ADMINISTRACIÓN LOCAL

CORTES DE LA FRONTERA

Anuncio

DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2026/175 DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 2026/175, de fecha 21 de septiembre de 2026, las bases y la convocatoria que a continuación se detallan, para cubrir dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales de este ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas de personal laboral fijo, a tiempo completo, por el procedimiento de oposición libre que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al año 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2024/24, de fecha de 16 de febrero de 2024, modificada por acuerdo de Pleno de 4 de junio de 2024 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 190, de fecha 2 de octubre de 2024, cuyas características son:

Grupo: Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E).
Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Denominación: Operario/a de Servicios Múltiples.
Número de vacantes: Dos.
Sistema de selección: Oposición.

Las funciones que tiene encomendadas serán fundamentalmente las propias del puesto, sin perjuicio de que puedan serle encomendadas tareas naturalmente derivadas o conexas con las anteriores relacionadas con el mantenimiento y normal funcionamiento de los servicios municipales que sean adecuadas a la categoría y características de estos puestos.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) De acuerdo con la DA 6ª. del R. D.L. 5/2015 (TREBEP), no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación como personal laboral fijo.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias*

Las solicitudes, que deberán ir formuladas según anexo I, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, y se presentarán en el registro general de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Aquellas instancias presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios, y extracto de dichas bases además en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Fotocopia simple del documento nacional de identidad o documentación equivalente en su caso.
– Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25,00 euros. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, número IBAN ES45 2103 0126 4802 3385 4631 de Unicaja en Málaga. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, la persona aspirante deberá adjuntar el documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos del aspirante, nunca del representante, importe y fecha del ingreso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Si concurre algún aspirante con discapacidad deberá indicarlo en la

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

solicitud y acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite tal condición, especificando el grado de discapacidad que padece y debiendo expresar en el mismo que ello no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Cuarta. *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- El pago de las tasas de forma extemporánea exigidos en las bases, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya sido presentada ninguna reclamación o rectificación, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se entenderá definitiva, no admitiéndose posteriormente ninguna otra reclamación o rectificación, salvo en los casos previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso contrario, vistas las alegaciones presentadas, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios, sin que sea necesario publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Quinta. *Tribunal calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco; asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera a designar por Alcaldía. Actuará de secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En cualquier caso será siempre necesaria, para la válida constitución del órgano, la asistencia presencial o a distancia del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Sexta. *Sistema de selección y desarrollo del proceso*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. El temario está recogido en el anexo II de la presente convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes, será conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, que ha establecido que será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O» , y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) Primer ejercicio (teórico). Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el tribunal, que versarán sobre el programa de materias que figura como anexo a la presente convocatoria.

Además, se incluirán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, claramente identificada como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a algunas que se hayan anulado, y deben ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,25. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación alguna. La puntuación máxima que se puede obtener será 30 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 15 puntos.

B) Segundo ejercicio (práctico). Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 20 preguntas tipo test de carácter práctico, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el tribunal, que estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa de materias que figura como anexo a la presente convocatoria.

Además, se incluirán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, claramente identificada como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a algunas que se hayan anulado, y deben ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,25. Las preguntas no contestadas no restarán puntuación alguna. La

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

puntuación máxima que se puede obtener será 20 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 10 puntos.

El tribunal informará, en su caso, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta o material específico para el desarrollo de esta prueba.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios, en los días siguientes a efectuarse, quedando sometidas a un plazo de alegaciones de tres días hábiles desde que se haga pública dicha relación. En el supuesto de que haya alegaciones serán resueltas por el tribunal calificador. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones, o bien, si trascurrido el plazo otorgado no se presentara ninguna.

Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios que informe del siguiente ejercicio no se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sino únicamente en los lugares indicados en base cuarta, último párrafo.

Ambos ejercicios tienen carácter eliminatorio, por lo que si no se obtiene el mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos el aspirante quedará excluido del proceso.

Séptima. *Calificación.*

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

En caso de empate, el orden se establecerá conforme a los siguientes criterios:

1.º Atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2.º Si siguiera manteniéndose el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

En el caso de que ningún aspirante hubiera aprobado la totalidad de los ejercicios, el tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Octava. *Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos. En el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de todos ellos.

El tribunal realizará del mismo modo propuesta de contratación, que elevará al Presidente de la Corporación, precisándose que dicha propuesta no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, y que tras resolver sobre la contratación como personal laboral fijo, la publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, pagina web y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publica en la página web del Ayuntamiento y tablón de edictos, la relación de aprobados, la siguiente documentación:

1) Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos (documento nacional de identidad o documentación equivalente en su caso y permiso de conducir tipo B).
2) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme

4) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad específica conforme a la normativa vigente.
5) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse.
6) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo Seguridad Social o Comunidad Autónoma respectiva que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán formalizar el contrato e incorporarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de su nombramiento.

Novena. *Bolsa de empleo*

No obstante lo anterior, una vez finalizado el proceso selectivo, se constituirá bolsa de empleo temporal, para la cobertura de las necesidades que pudieran producirse, de la que pasarán a formar parte los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, por el orden resultante del proceso.

Las listas tendrán validez hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos ordinarios de la misma categoría.

Los integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Los opositores que hubieran aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate en la suma de las calificaciones de los dos ejercicios los criterios establecidos en la base séptima.
2.º Los opositores que solo hubieran aprobado el primer ejercicio, por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate entre los opositores se decidirá por sorteo público.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

En cada rotación, el periodo de nombramiento o contratación que corresponde a cada uno de los integrantes de la bolsa de empleo será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que existan causas justificadas.

Con carácter general, serán causas justificadas para no incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

a) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo acreditarse mediante informe médico de asistencia sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad, debidamente acreditada.
c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación que lo acredite.
e) Estar trabajando en el momento de la comunicación de la oferta de trabajo o bien tener previsto empezar en el plazo de un mes como máximo, presentando documentación que lo acredite.

La justificación de la concurrencia de las causas anteriormente citadas, deberá aportarse en el plazo de dos días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. La estimación de que la circunstancia alegada está debidamente acreditada conllevará la situación de inactivo del candidato, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa. Para volver a la situación de activo deberá comunicar su nueva situación de disponibilidad en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese de la causa alegada.

La exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Decreto de Alcaldía, que se notificará debidamente al interesado, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento o contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la bolsa de empleo, se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

El llamamiento se hará mediante correo certificado a la dirección que indiquen en la solicitud de participación (ya sea postal o electrónica), siendo responsabilidad del aspirante comunicar los cambios en dichas direcciones. En caso de ser no ser posible notificar, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Décima. *Incidencias y normativa*

El solo hecho de presentar instancia solicitando formar parte de la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de esta, así como las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025,

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Solicitud del interesado

DATOS DEL INTERESADO			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DATOS DEL REPRESENTANTE			
TIPO DE PERSONA			
☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			

La Administración pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ☐ NOTIFICACIÓN POSTAL			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer el carné de conducir requerido.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando copia del DNI y resguardo de transferencia, declarando que tales documentos son fotocopias de sus originales y que se comprometen a presentar los originales en el plazo establecido.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que este ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

RESPONSABLE	Ayuntamiento de Cortes de la Frontera
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
DESTINATARIOS	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El solicitante,

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO II

Temario

Bloque I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Organización territorial de Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno.

Tema 2. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Los interesados en el procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno. Otros órganos municipales. Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las haciendas locales.

Tema 4. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 5. Normativa estatal sobre igualdad de género. Las Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación. El principio de Igualdad en el empleo público. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.

Bloque II. Materias específicas

Tema 6. Montajes de equipamiento para eventos. Escenarios, carpas, stands, toldos, vallados, sillas y mesas. Cargas y descargas. Mudanzas y traslados. Previsión, organización, operativa, herramientas y materiales.

Tema 7. Tareas auxiliares de albañilería. Conceptos generales, herramientas, materiales. Ayudas y soporte.

Tema 8. Tareas auxiliares de fontanería y saneamiento. Conceptos generales, herramientas, materiales. Ayudas y soporte.

Tema 9. Tareas auxiliares de carpintería de madera, cerrajería y cristalería. Conceptos generales, herramientas, materiales. Ayudas y soporte.

Tema 10. Tareas auxiliares de electricidad. Conceptos generales, herramientas, materiales. Ayudas y soporte.

Tema 11. Tareas auxiliares de pintura. Conceptos generales, herramientas, materiales. Ayudas y soporte.

Tema 12. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cortes de la Frontera, a 22 de septiembre de 2026.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Antonio Zurera García.

3754/2026

CVE: 20261123-03754-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php